



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

esta villa con la de la M^{ta} hacienda, lo apañaban
 estos ^{dos} ~~dos~~ ^{partes}, con calidad de por vida
 y con la Tesorería ordinaria; y por el Sr. Dn Gines
 Chico, Cab. de la M^{ta} de Calatayba, Reg. de la M^{ta} provin
 cial de ^{lo} se dijo que por quanto esta hacienda
 en el M^{to} Consejo de Hacienda Recurso, instaurado por
 parte del Est. no millones de Dn Jof. de Pagan, sobre de
 ber este comen en estos reparam^{tos}, y por consiq^{ue}
 en edo decreto, q se celebra para su aprobaz, protes
 ta no le pare perjuicio la accion de dicho decreto
 ante el presente Est. no de Dn Juan de ^{la} ^{de}
 si se defugiere testimonio de este dho decreto sea
 con insercion literal de esta Respuerta.
 El Sr. Dn Gregorio Chico, Dip: se conforma con lo
 expuesto por el Sr. Dn Gines Chico
 Los Sres Dn Cristoval Sanz Salazar, Dn Jof. Luis Sanz,
 Dn Juan Antonio Alvarez, Dn Dn Alonso, y Dn Juan
 Alvarez Castellano Reg. Dn Dn Dn: Fue supuesta
 la presente aprobaz para fundam^{tos} instrucciones de la
 se here presente, como esta villa en virtud de su am^{ta}
 que y continuado Decreto anual, nombra comisarios
 y reparadores, para q por sí solos, sin intervencion
 de Est. no alguno, hagan los reparam^{tos}. de todos los

